de contribuir por la Administración, se liquidará en tal momento del alta la Tasa procedente y quedará incorporado automáticamente al padrón para los siguientes ejercicios.

Artículo 8.- La Tasa por el Suministro de Agua Domiciliaria se devengará por semestres, pasándose el recibo al cobro el último día de cada uno de ellos.

Artículo 9.- Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el periodo voluntario y su prórroga, se harán efectivas por la via de apremio con arreglo a las Normas del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 10.- Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

EXENCIONES

Artículo 11.1.- Estarán exentos: El Estado, la Comunidad Autónoma y Provincia a que esta Junta pertenece, así como cualquier Mancomunidad, otra Entidad de la que forma parte por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad o defensa nacional.

Artículo 11.2.- En muy contados casos, se podrá eximir del pago de esta Tasa a algún vecino que a juicio de esta Junta Vecinal carezca de los necesarios recursos económicos para satisfacerla.

Artículo 11.3.- Salvo en lo contemplado en los dos apartados anteriores, no se admitirá en materia de Tasas beneficio tributario alguno.

INFRACCIONES Y DEFRAUDACIÓN

Artículo 12.1.- Queda terminantemente prohibido usar el agua potable para el riego, excepto en las fechas y horas que oportunamente se comunicará al vecindario.

Artículo 12.2.- En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de esta Junta y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

VIGENCIA Y APROBACIÓN

Disposición final:Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el BOC, entrará en vigor con efectos del 1 de enero de 2008 y permanecerá vigente sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

La redacción de la presente Ordenanza fue aprobada por la Junta Vecinal en Concejo celebrado el 21 de julio de 2007.

Bárcena de Pie de Concha, 10 de julio de 2007.–El presidente, Alfonso Hidalgo Ramos.

08/944

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 24 de enero de 2008, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 2067, Secretario/a de Alto Cargo, de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, convocado por Orden PRE/123/2007, de 17 de octubre.

Por Orden PRE/123/2007, de 17 de octubre (BOC de 29 de octubre de 2007, número 210), se anunció convocatoria pública para la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 2067, «Secretario/a de Alto Cargo», de la Dirección General de Cultura, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, reservado a funcionarios de carrera.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo número 2067 en los términos que se señalan en el anexo.

Segundo.- Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los establecidos en la base séptima de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Tercero.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alza ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 24 de enero de 2008.–El consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

ANEXO

Convocatoria: 2007/15. Orden PRE/123/2007, de 24 de septiembre (BOC de 29 de octubre).

Número de puesto: 2067.

Denominación: Secretario/a de Alto Cargo.

Unidad: Dirección General de Cultura.

Consejería: Cultura, Turismo y Deporte.

Adjudicatario: Don Roberto Pérez Calva. DNI 13775318C.

08/1245

CONSORCIO DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS DE CANTABRIA

Acuerdo de constitución del Consejo del Consorcio

Habiendo celebrado sesión constitutiva el Consejo del Consorcio de Infraestructuras Deportivas de Cantabria y a los efectos de lo dispuesto por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público para el general conocimiento el texto íntegro del acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio de Infraestructuras Deportivas de Cantabria en sesión extraordinaria celebrada en fecha 14 de agosto de 2007 en relación a la constitución del Consejo del Consorcio:

«De acuerdo a lo establecido en los Estatutos del Consorcio de Infraestructuras Deportivas de Cantabria uno de los órganos de gobierno que asumirán funciones de deliberación, ejecución y decisión previstas en los Estatutos es el Consejo del Consorcio.

Considerando lo establecido en el artículo 10 de los Estatutos, el Consejo del Consorcio estará integrado por el presidente y el vicepresidente del Consorcio y un representante de cada uno de los Ayuntamientos consorciados, designado por sus representantes en la Junta General, salvo de aquellos a los que representen el presidente y el vicepresidente.

Vistos los fundamentos citados y vistas las propuestas efectuadas por los representantes de los Ayuntamientos consorciados presentes en la sesión, la Junta General del Consorcio, por unanimidad de los miembros presentes, siendo su número de diez, ha adoptado en la sesión el siguiente acuerdo:

Único.- Determinar que el Consejo del Consorcio de Infraestructuras Deportivas de Cantabria esté compuesto por los siguientes miembros:

–Presidente del Consorcio: Don José Ángel Hierro Rebollar.

–Vicepresidente del Consorcio: Don Francisco Manuel Asón Pérez.

–Representantes de los Ayuntamientos consorciados:

Ayuntamiento de Torrelavega: Don Carlos Hermosa Villanueva.

Ayuntamiento de Val de San Vicente: Don Miguel Ángel González Vega.

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo: Don Severiano Ballesteros Lavín.

–Secretario: Secretario del Consorcio de Infraestructuras Deportivas de Cantabria.

Corresponde al Consejo del Consorcio las competencias señaladas en el artículo 11 de los Estatutos del Consorcio.»

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Colindres, 10 de enero de 2008.–El presidente del Consorcio de Infraestructuras Deportivas de Cantabria, José Ángel Hierro Rebollar.

08/916

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

Resolución de nombramiento de personal eventual

Esta Alcaldía, con fecha 28 de diciembre de 2007, ha adoptado resolución que resulta del siguiente tenor:

Resolución de la Alcaldía de fecha 174/2007, de 28 de diciembre.

Doña Sara Cuesta Gandarillas, solicita su cese en el puesto de trabajo de encargada del Centro Avanzado de Comunicaciones, con fecha 31 de diciembre de 2007, que venía desempeñando como personal eventual (funcionario de empleo), por motivos personales.

Debido a que dicho puesto de trabajo coincide, en horario, básicamente, con el puesto de Encargado de la Biblioteca Municipal, y en tanto no se modifique la plantilla de personal vigente, y en virtud de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el artículo 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

HE RESUELTO

Primero,- Nombrar a doña María Angeles Cobo Mantecón, para ocupar el puesto de trabajo de Encargada del Centro Avanzado de Comunicaciones, acumulándose el mismo al que viene desempeñando de Encargada de la Biblioteca Municipal, a partir del día 1 de enero de 2008, con una dedicación de 4 horas los martes, miércoles, jueves y viernes y 5 horas los sábados y una retribución de 6.147,25 euros anuales, pagadera en 14 mensualidades iguales, quedando sometido al régimen de los funcionarios, excepto en cuánto a nombramiento y cese.

Segundo.- El personal eventual nombrado podrá ser cesado libremente por esta Alcaldía y cesará, en todo caso y de forma automática, cuándo el propio Alcalde cese o expire su mandato, no implicando este nombramiento mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna.

Tercero.- Publíquese este nombramiento en el BOC con especificación del régimen de retribuciones y dedicación y dése cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Penagos, 23 de enero de 2008.–El alcalde, José Carlos Lavín Cuesta.

08/1231

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

Decreto de delegación de funciones del alcalde

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 24 de enero de 2008 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes del RD 2.568/86, se ha procedido a delegar en el primer teniente de alcalde, don Manuel Sañudo Sainz, para los días 31 de enero y 1 de febrero de 2008, las funciones atribuidas por la legislación vigente a la alcaldía-presidencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Reocín, 24 de enero de 2008.–El alcalde, Germán Fernández González.

08/1223

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Aprobación de las bases para la provisión mediante funcionario interino de plazas de la Subescala Administrativo de la Escala de Administración General.

BASES DE LA CONVOCATORIA

BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE FUNCIONARIO INTERINO DE PLAZAS DE LA SUBESCALA DE ADMINISTRATIVO DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

BASE 1.- NORMAS GENERALES

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la elaboración de una lista de espera que servirá para cubrir necesidades urgentes de personal en plazas de administrativo de Administración General (Administración General, Subescala Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1), en régimen de interinidad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, en tanto se considere adecuada la presente convocatoria.

1.2.- Al titular de cada plaza le incumbirá el desempeño de las funciones que le correspondan de acuerdo con la normativa vigente de aplicación y deberá utilizar los medios técnicos que facilite la Corporación para el desempeño de su trabajo.

1.3.- La jornada y horario de trabajo será el establecido para las oficinas municipales, quedando condicionado a las características y peculiaridades horarias asignadas al puesto de trabajo que ocupará, pudiendo ser modificado, incluyendo la posibilidad de realizar la jornada en horario de mañana y tarde, según las necesidades del Servicio.

1.4.- A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, el R.D. Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; el R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, la Ley 7/07, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empelado Público y las bases de esta convocatoria.

1.5.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.6.- En la fase de concurso, que no será eliminatoria, se valorarán, conforme a la Base 7, los servicios efectivos prestados, debidamente justificados.

La fase de oposición consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

- Primer ejercicio: Consistirá en contestar, por escrito, durante un período máximo de 60 minutos, un cuestionario de 80 preguntas, cada una de las cuales aparecerá con 4 respuestas alternativas, de las que sólo una se considerará válida. El cuestionario versará sobre todas las materias del programa contenido al final de las presentes Bases (parte primera y segunda).

- Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de uno o más supuestos prácticos, a decisión del Tribunal Calificador, durante un tiempo máximo de tres horas, rela-